



## **Resolución de autorización de una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con ratas inyectadas con virus adenoasociados modificados genéticamente, del Estabulario de la Universidad de las Islas Baleares**

### **Hechos**

1. Con fecha 27/10/2011 y número de registro de entrada 11998, el Sr. Santiago Hernández Allés, técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de las Islas Baleares, solicitó la autorización para una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con ratas inyectadas con virus adenoasociados modificados genéticamente.
2. El expediente original fue remitido a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) con fecha 09/11/2011.
3. Con fecha 26/06/2012 se procedió a realizar una visita a la instalación por parte de personal técnico de la Dirección General de Medio Rural y Marino y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, para comprobar *in situ* las medidas de confinamiento propuestas, y se hicieron algunas observaciones para asegurar un óptimo funcionamiento de la instalación.
4. La Comisión Nacional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación el día 26/06/12, y estudiada esta notificación (A/ES/12/I-02) en las reuniones 92ª y 95ª de la CNB, acordó informar favorablemente el uso de esta instalación para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de riesgo bajo (tipo 2), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas en el informe de la visita.
5. Con fecha 10/07/2012 y núm. de registro de salida de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 001/36853, se notificó a la Dirección General de Medio Rural y Marino el informe favorable para trabajar con ratas inoculadas con virus adenoasociados modificados genéticamente (notificación A/ES/12/I-02) en el Estabulario de la Universidad de las Illes Balears.
6. El día 20 de agosto el Servicio de Ganadería, habiendo examinado el expediente, propone Autorizar la instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con ratas inyectadas con virus adenoasociados modificados genéticamente (notificación A/ES/12/I-02) del Estabulario de la Universidad de las Islas Baleares.



## Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
2. El Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
3. El Decreto 66/2007, de 25 de mayo, por el que se establece la organización y las competencias en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG), y se crea el Registro de Organismos Modificados Genéticamente en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

## Resolución

1. Autorizar la instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con ratas inyectadas con virus adenoasociados modificados genéticamente (notificación A/ES/12/I-02) del Estabulario de la Universidad de las Islas Baleares. con las siguientes recomendaciones:
  - Debe presentar la correspondiente notificación para trabajar con ratones modificados genéticamente en sus instalaciones.
  - Se recuerda que la normativa sobre utilización confinada de OMG incluye el almacenamiento de los mismos, por lo que el laboratorio en el que se almacenaron los virus adenoasociados modificados genéticamente debería haberse notificado.
  - Se recomienda que en la sala de acceso a la zona limpia, se coloque una alfombrilla que atrape la suciedad de los zapatos, que los trabajadores utilicen patucos y que se cambien de bata.
  - En el caso de que los animales modificados genéticamente se traigan de otros centros de investigación o empresas ubicadas fuera de la Unión Europea, habrá que tener en cuenta que el movimiento de los OMG deben venir acompañados por la documentación establecida en el Protocolo de Cartagena.



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura,  
Medi Ambient i Territori  
Direcció General  
de Medi Rural i Marí

Exp.: notificación A/ES/12/I-02

Documento: resolución

Emisor: SR/JFR/pa

2. Notificar esta Resolución al interesado.

3. Remitir copia de esta Resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente.

### **Interposición de Recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberla notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Palma, 20 de agosto de 2012

La Directora General de Medio Rural y Marino

Margaret Mercadal Camps

